

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY

ORD. 2 SERIE: 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ROLANDO ORTIZ VELÁZQUEZ, A OTORGAR EL BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026-2027. EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY NÚMERO 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Cayey, considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados a fomentar la eficiencia en su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios marginales razonables. Es política pública de la Administración Municipal de Cayey hacer justicia a sus funcionarios y empleados, estimular y fomentar la eficiencia en los servicios que se prestan a la ciudadanía y atraer y retener en el servicio público el personal idóneo.

El **Artículo 2.057**, inciso (b) de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece que: "[1]los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes beneficios marginales (a)...(b) Bono de Navidad - Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza."

Todo funcionario o empleado del Municipio Autónomo de Cayey que ocupe un cargo, puesto o empleo de carácter continuo por seis (6) meses o más y todo empleado irregular que preste servicios por lo menos novecientos sesenta (960) horas dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, tendrá derecho a recibir el Bono de Navidad. En ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios prestados por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

Quando un funcionario o empleado sufre una lesión o enfermedad ocupacional que le incapacite temporalmente para realizar las funciones inherentes a su empleo, los días en que esté ausente por razón de su incapacidad temporal se considerarán como días de servicio prestado a los efectos de determinar el tiempo de servicios requeridos para tener derecho a recibir el Bono de Navidad, siempre que dicho funcionario o empleado haya presentado una reclamación ante el Fondo del Seguro del Estado y esta Agencia haya determinado que la misma es aceptable. Lo determinante es que el funcionario o empleado continúe con su empleo disfrutando una licencia con o sin sueldo debidamente autorizada y desde luego, que haya recibido una retribución durante el periodo de doce (12) meses señalados para que exista una base sobre la cual computar el bono. Si un funcionario fallece después de haber adquirido su derecho al bono, el mismo le será pagado a sus herederos. El Bono de Navidad estará sujeto a deducción para el Seguro Social Federal y otros fines autorizados por Ley. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre del año correspondiente.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA DE CAYEY, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1.- Conceder un Bono de Navidad de \$1,083.00, a los funcionarios y empleados del Municipio de Cayey, Puerto Rico, conforme el ordenamiento jurídico vigente. El pago del bono de aquellos empleados de propuestas que no incluyen el beneficio de Bono de Navidad, será asumido por el fondo general, dentro del presupuesto aprobado por la Legislatura Municipal para salarios y beneficios marginales. Aquellos empleados de propuestas, cuyos presupuestos incluyen bonos de navidad en cantidades superiores o menores a las aquí otorgadas, recibirán el pago en la suma aprobada por sus respectivas propuestas.

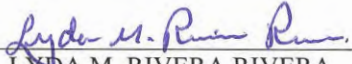
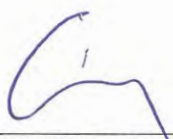
ARTÍCULO 2.- El Alcalde queda excluido como beneficiario de dicho Bono de Navidad.

ARTÍCULO 3.- Esta ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta y el Alcalde.

ARTÍCULO 4.- El Gobierno Municipal de Cayey no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Copia certificada de esta ordenanza, una vez aprobada, debe ser enviada al Secretario de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado y a las dependencias municipales correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y POR EL HON. ALCALDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. LYDA M. RIVERA RIVERA
Presidenta
HON. ROLANDO ORTIZ VELAZQUEZ
Alcalde

CERTIFICACION

VOTOS A FAVOR: 13

Honorables: Luis M. Juliá Díaz, Artemio Almeda Cruz, Nelly V. Cruz López, Vilmarie Figueroa Ramos, Lygia S. Guzmán Fontánez, Eladio Rodríguez Zayas, Héctor Sánchez Haddock, Natalia Rivera Orozco, Sebastián Meléndez Ortega, Grisel Vázquez Negrón, Melvin Rodríguez Camacho, Awilda Rodríguez Sánchez, Lyda M. Rivera Rivera,

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTE: 1
Hon. Luis A. Rivera Torres

ABSTENIDOS: 0

EXCUSADOS: 0


Sra. Brenda Rosado Colón
Secretaria